



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO CONTRA LA PERSECUCIÓN DE LA PRENSA LIBRE

CONSIDERANDO

Que en el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establece que el "... fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, **la garantía universal e indivisible de los derechos humanos ...**".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, "Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura..." y "La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley...".

Que solo en este año, empezando el viernes 8 de enero del corriente, el canal digital de noticias "Venezolanos por la Información" (VPI) fue despojado arbitrariamente de sus equipos, por comisiones de CONATEL y el SENIAT al servicio del régimen de Nicolás Maduro Moros, obligando a cesar "momentáneamente" sus operaciones dentro del territorio de la República.

CONSIDERANDO

Que en esa misma fecha, una comisión del SENIAT también cerró por cinco (5) días la sede del diario Panorama, arguyendo como pretexto la pretendida violación de "deberes formales de las leyes tributarias"; a la vez que se producía un ataque informático "DDOS" contra el portal del diario digital "Tal Cual".

CONSIDERANDO

Que se han levantado acusaciones en contra de los medios "Radio Fe y Alegría", "El Pitazo" y "Efecto Cocuyo" de recibir fondos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el imaginario propósito de atacar el proyecto político de la dictadura.



CONSIDERANDO

Que el 16 de enero del corriente, el reportero Ricardo Tarazona del medio “Qué Pasa en Venezuela”, fue hostigado por funcionarios adscritos a la PNB en el estado Yaracuy, mientras cubría una protesta de educadores en la ciudad de San Felipe.

CONSIDERANDO

Que el 28 de enero del corriente, el productor audiovisual independiente Daniel Blanco fue interceptado por un sujeto que, se identificó como agente del SEBIN, amenazó con detenerlo obligándole a borrar el material fotográfico de su cámara; Que el 2 de febrero del corriente, de nuevo al periodista Ricardo Tarazona y a su camarógrafo, del medio “Qué pasa en Venezuela”, les impidieron hacer grabaciones en las cercanías de una casa de alimentación en la ciudad de San Felipe del estado Yaracuy, siendo desalojados de manera abrupta del lugar.

CONSIDERANDO

Que ese mismo día, sujetos que se presumen como efectivos policiales, obligaron al corresponsal Jades Delgado del medio “Caraota Digital” en el estado Mérida, a borrar en material audiovisual tomado en las afueras de un hospital.

CONSIDERANDO

Que el 3 de febrero del corriente, el redactor del diario “El Carabobeño”, Kevin Arteaga, fue citado por el Ministerio Público al servicio del régimen de Nicolás Maduro Moros en calidad de “investigado” por la cobertura de una protesta en la ciudad de Valencia.

CONSIDERANDO

Que el 22 de febrero del corriente, la periodista Bleima Márquez del diario “El Nacional”, fue objeto de hostigamiento por parte un funcionario de la GNB que trató de impedirle el paso a una avenida de San Cristóbal mientras hacía un reportaje sobre la ciudad, siendo “manoteada” e insultada por el mentado efectivo.

CONSIDERANDO

Que el 25 de febrero del corriente, la periodista Luisana Suárez de la emisora “Class 98.7 FM” en el estado Anzoátegui, fue visitada por funcionarios del SEBIN en razón de las denuncias sobre la crisis de salud en Venezuela.

Que el 26 de febrero del corriente, sujetos identificados como adeptos al régimen de Nicolás Maduro Moros, atacaron la sede de “Selecta 102.7 FM” en el estado Zulia mientras se entrevistaba al diputado Juan Pablo Guanipa.

CONSIDERANDO

Que en esa misma fecha, funcionarios de la GNB detuvieron a los equipos de prensa de los diputados Juan Pablo Guanipa y Julio Montoya, y al periodista Edwin Prieto, en una alcabala del estado Zulia, siendo liberados ese mismo día.



CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero del corriente, el reportero gráfico Jesús Gazzaneo del diario “Últimas Noticias” fue desalojado de la cobertura del desfile en honor a José María España en el estado Vargas, por una funcionaria de la gobernación, por no pertenecer a la “prensa oficial”.

CONSIDERANDO

Que el 6 de marzo del corriente, la emisora “Selecta 102.7 FM” (la misma que fue atacada cuando entrevistaba al diputado Guanipa) fue clausurada por funcionarios de CONATEL al servicio del régimen de Nicolás Maduro Moros, confiscando sus equipos y dejando a sus trabajadores en la calle.

CONSIDERANDO

Que el 8 de marzo del corriente, el periodista Luis López del diario “La Verdad de Vargas”, fue detenido y golpeado mientras cubría una protesta en el marco del Día de la Mujer por funcionarios de la GNB, exigiéndole borrar el material que tomó con su teléfono (y devolviéndoselo dañado), siendo liberado el mismo día luego de ser obligado a firmar un documento donde se manifestaba que la GNB no tendría responsabilidad.

Que el 12 de marzo del corriente, el periodista Jhonattam Petit de la emisora “Súper Stereo 94.5 FM, fue impedido entrar a su lugar de trabajo por escoltas del alcalde del municipio Miranda del estado Falcón, quienes lo intimidaban y acusaban de falsificar un carnet de trabajo.

CONSIDERANDO

Que el 16 de marzo del corriente, la periodista Rosibel González, fue amenazada por el jefe de Seguridad de la Morgue de Bello Monte en la ciudad de Caracas, quien le ordenó retirarse del sitio manifestándole que “próxima vez que la viera... no lo contaría”.

CONSIDERANDO

Que el 17 de marzo del corriente, el periodista José Ricardo Hernández del diario “La Calle”, fue amedrentado por un funcionario del CICPC mientras intentaba reportar un suceso en la ciudad de Valencia del estado Carabobo, impidiéndole grabar un video y tratando de despojarlo de su teléfono.

CONSIDERANDO

Que el 26 de marzo del corriente, la emisora comunitaria “Mágica 88.1 FM” fue clausurada por una comisión de CONATEL, confiscándose sus equipos, bajo el pretexto de operar sin concesión, aun cuando el trámite llevaba 11 de años de retraso por aquel ente.



CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo del corriente, los periodistas Luis Gonzalo Pérez y Rafael Hernández del medio “NTN24” (además de dos miembros de una ONG llamada FUNDAREDES), fueron detenidos e incomunicados por funcionarios de la de la GNB y del FAES destacados en la población de La Victoria del estado Apure, mientras cubrían el conflicto que sostiene el régimen con una facción de las FARC. Fueron liberados al día siguiente, y robados sus equipos particulares de trabajo, incluidos sus teléfonos celulares.

CONSIDERANDO

Que ese mismo día, el cronista Juan Manuel Muñoz y la periodista Milagros Mata Gil fueron detenidos por una comisión del CONAS en el estado Anzoátegui, en razón de una publicación satírica que hicieran a través de un grupo de WhatsApp, donde reseñaban una fiesta ocurrida en la población de Lecherías donde habría asistido el fiscal al servicio del régimen Tarek Saab, a pesar de las prohibiciones sobre ese tipo de reuniones en razón de la pandemia de Covid-19. Fueron acusados de instigación al odio, incautados sus teléfonos celulares y sometidos a una medida de prohibición de hablar sobre la mentada fiesta por un Tribunal de Control de aquel estado.

CONSIDERANDO

Que en fecha 6 de abril del corriente, el periodista José Rafael Ramírez y su hija Dorelys Ramírez Paiva (estudiante de comunicación social) fueron detenidos por la policía del estado Aragua, mientras tomaban unas fotos de la fachada de un hospital de Maracay para un trabajo de grado de la estudiante, intentándose despojarlos de sus teléfonos y liberados por orden del gobernador Rodolfo Marco Torres.

CONSIDERANDO

Que el 7 de abril del corriente, la periodista Mariángela García del medio “NOTIFALCÓN”, fue impedida de grabar y tomar fotos de un arrollamiento ocurrido en Punta Cardón, por funcionarios de la GNB, quienes la despojaron de su credencial y trataron de amedrentarla.

CONSIDERANDO

Que el 11 de abril del corriente, el periodista Carlos Andrés Monsalve del medio “Punto de Corte”, fue detenido (y liberado) por escoltas de la alcaldesa del municipio Piar del estado Bolívar, mientras llevaba comida a su hermana hospitalizada, probablemente en razón de las denuncias que ha hecho sobre el estado en que se encuentra el centro de salud de aquel municipio.

CONSIDERANDO

Que el 15 de abril del corriente, la periodista Gregoria Díaz del medio “Crónica Uno”, ha sido hostigada por funcionarios de la gobernación del estado Aragua a través de redes, en razón de la denuncia de escasez de camas hospitalarias para atender enfermos en aquel estado.



CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia al servicio del régimen de Nicolás Maduro Moros, el 16 de abril del corriente, dictó un fallo que impuso una condena confiscatoria a el diario “El Nacional” por una cantidad equivalente a unos trece millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13.000.000,⁰⁰) en beneficio de Diosdado Cabello Rondón, a saber, conocido cabecilla del mentado regimen.

CONSIDERANDO

Que adicionalmente, la maniobra judicial encabezada por Diosdado Cabello Rondón en contra de “El Nacional”, tiene su inicio en un pleito penal por una pretendida difamación (cuyas actuaciones judiciales quedaron de facto paralizadas), que un juez civil aceptó una acción por la pretendida reparación de daños morales sin esperar la conclusión del juicio penal como manda la ley, que la causa fuera secuestrada luego por el Tribunal Supremo de Justicia al servicio del régimen de Nicolás Maduro Moros para ser apresuradamente sentenciada a favor del demandante. Por otra parte, como coartada para justificar la pretendida difamación, se alegó que “El Nacional” reprodujo en su publicación la información contenida en los prestigiosos diarios “Wall Street Journal” de los Estados Unidos de América y “ABC” de España (de la misma manera que hicieron mas de 80 medios de comunicación alrededor del mundo), que vincularía a Diosdado Cabello Rondón con el narcotráfico internacional.

CONSIDERANDO

Que según la ONG “Espacio Público”, entre los años 2004 y 2018, 138 emisoras de radio, 13 canales de televisión y 70 periódicos han cerrado por distintos medios de censura.

CONSIDERANDO

Que los casos aquí señalados, se enmarca en el contexto de la represión sistemática y hostigamiento de cualquier manifestación de libre expresión en Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO: Condenar la persecución del régimen de Nicolás Maduro Moros y sus secuaces en contra de la prensa libre.

SEGUNDO: Iniciar los procedimientos de investigación correspondientes, a cuyos efectos se encomienda a la Comisión Permanente del Poder Popular y de Medios de Comunicación su trámite, en contra de los intervinientes en los mencionados considerandos, por la aparente violación de los derechos a la libre expresión del pensamiento y a la información oportuna; contenidos en los artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

TERCERO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 22 días del mes de abril de 2021. Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDO MÁRQUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS. CARLOS E. BERRIZBEITIA GILIBIRTI.
Primer Vicepresidente Segundo Vicepresidente

WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER
Secretario